

CARGO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

No 030 -2022-OEA-HVLH/MINSA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 17 de junio 2022

Visto: la Nota Informativa N° 261-2022-OL-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera", mediante la cual propone la designación del Comité del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-HVLH/MINSA "Adquisición de Mascarillas o Respirador Descartable Protectora N-95 o FFP2 o FFP3 de Uso Exclusivo del Personal de Salud" – Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, propone a los miembros Titulares y Suplentes quienes conformaran el Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-HVLH/MINSA "Adquisición de Mascarillas o Respirador Descartable Protectora N-95 o FFP2 o FFP3 de Uso Exclusivo del Personal de Salud" – Primera Convocatoria;

Que, los numerales 44.1 y 44.5 del Artículo 44° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, debiendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-DG-HVLH/MINSA de fecha 18 de enero del 2022 y la modificación incorporada por Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HVLH/MINSA de fecha 22 de febrero del 2022, se delega a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, la facultad de designar a los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Designar al **Comité de Selección** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-HVLH/MINSA "Adquisición de Mascarillas o Respirador Descartable Protectora N-95 o FFP2 o FFP3 de Uso Exclusivo del Personal de Salud" – Primera Convocatoria.

Av. El Ejército N° 600
Magdalena del Mar, Lima
17, Perú
Telef. (511) 2614557 -1046

Dario
17/06/22



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 033-2022-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 23 de junio de 2022

Vistos; el Expediente N° 2200006610-Nota Informativa 365-2022-OP-HVLH/MINSA de fecha de presentación 30 de mayo del 2022; y, el Informe N° 029-2022-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 22 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 247-2022-OP-HVLH/MINSA de fecha 13 de mayo del 2022, se reconoce a la señora Sandra Melisa Ramírez Arias, hija del pensionista Humberto Ramírez Arroyo, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, el derecho a percibir la entrega económica de subsidio por gastos de sepelio la suma de S/. 195.06 (Ciento Noventa y Cinco con 06/100 soles) equivalente a dos remuneraciones totales de S/. 97.53 cada una, calculado al 16 de marzo del 2022, fecha de fallecimiento del causante Humberto Ramírez Arroyo; resolución que fue notificada el 19 de mayo del 2022, vía correo electrónico;

Que, con fecha de presentación 30 de mayo de 2022, doña Sandra Melisa Ramírez Arias, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 247-2022-OP-HVLH/MINSA, manifestando que subsidio por gastos de sepelio previsto en el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debe pagarse conforme lo establece el Decreto Ley N° 20530 teniendo como base de cálculo, la última remuneración del causante, que a la fecha del fallecimiento tenía como pensión de cesantía el monto de S/ 2,993.50 (Dos Mil Novecientos Noventa y Tres con 50/100); consecuentemente la impugnante no se encuentra conforme con lo resuelto en dicha resolución;

Que, el recurso presentado por la impugnante, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en tal sentido, se debe continuar con su análisis;

Que, el artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció, una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa, así el literal j) del mismo artículo considera como parte de estos programas de bienestar social el otorgamiento de Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos de igual modo el reconocimiento de subsidios por gastos de sepelio;

Que, el artículo 145° del mencionado Reglamento, establece: “el subsidio por gastos de sepelio del servidor se otorga a sus deudos un monto de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

